

**RESOLUCION S.A. y D.S. 238/19**  
**Buenos Aires, 28 de junio de 2019**  
**B.O.: 3/7/19**  
**Vigencia: 3/7/19**

Política ambiental. [Ley 25.675 –art. 22–](#). Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA). Póliza electrónica. Su creación. Herramienta obligatoria para las compañías de seguro que comercialicen el seguro ambiental.

**Art. 1** – Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable el Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA), como herramienta obligatoria para las compañías de seguro que comercializan el seguro ambiental en el marco del art. 22 de la Ley 25.675, a los fines de lograr una correcta gestión, administración y control de las pólizas.

**Art. 2** – El Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA), consistirá en un sistema unificado de información para el registro de las garantías ambientales que permitirá, entre otras funciones, concentrar información, administrar exenciones, contar con un registro de compañías aseguradoras y generar notificaciones predeterminadas en forma automática, siendo obligación de las compañías de seguro habilitadas a la comercialización del seguro ambiental, la adopción de este sistema.

**Art. 3** – Adóptese, de manera progresiva, un régimen denominado “Póliza electrónica” para la presentación, constitución, sustitución, modificación y/o ampliación del seguro ambiental previsto en el art. 22 de la Ley 25.675, en el marco de lo dispuesto en el art. 25.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora aprobado por la Res. Gral. S.S.N. 38.708/14 y sus modificatorias.

**Art. 4** – Las compañías aseguradoras tendrán a su cargo la transmisión electrónica de datos, la cual incluye de manera obligatoria la carga de datos en el sistema y la carga del documento válido de la póliza emitida, en formato digital designado en el sistema como “certificado”, asegurando la autenticidad de las pólizas emitidas y deberán remitirlas, una vez pactadas las condiciones del seguro con los respectivos tomadores, mediante el Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA).

**Art. 5** – De forma.